

23 SEP 2019
ZAS



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20191092131961
Fecha: 19-09-2019

Señores,
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
CL 7 No 2 36 PS 3
Facatativá, Cundinamarca

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, RESPUESTA AL OFICIO 2019-519
DOCENTE: GLORIA JUDITH ROJAS ARANGUREN CC 20714834
RADICADO: 20190322971712

Respetados señores,

En atención a su petición radicada en FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG -, el día 28 de agosto del año 2019 y mediante la cual solicita "...informe con destino al proceso de la referencia cual fue EL TRAMITE que se le dio al derecho de petición N° 2018072124 de fecha 18 de mayo 2018...", establecida en la Ley 1071 de 2006, es pertinente indicar lo siguiente:

Una vez consultado el aplicativo oficial del Fondo, se evidencia de dicha solicitud se respondió con radicado N° 20181070262951; donde se informa que es necesario la totalidad de los documentos para llevar a cabo el tramite pertinente del estudio de la Sanción por Mora.

Se Anexa la respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, aclarando que esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - no tiene competencia para expedirlo, dado que es una entidad financiera que se rige por la normatividad del derecho privado.

Cordialmente;

Gerencia de Mercadeo, Servicio al Cliente y Comunicaciones

{fiduprevisora}

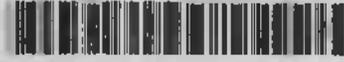
fiduprevisora

Facebook icon | Instagram icon

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

{fiduprevisora}



Oficio No. 20181070262951

Bogotá, Jueves, 23 de Agosto de 2018

Señor(a)
PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO
roaortizabogados@gmail.com
BOGOTA - D.C.

REFERENCIA: SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE CESANTÍAS

RADICADO No. 2018032231598

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a su solicitud remitida a este Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la cual solicita el reconocimiento y pago de la indemnización por mora establecida en la ley 1071 de 2006, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- Copia del documento de identidad del Docente
 - Si se actúa por intermedio de abogado, debe aportarse el respectivo poder.
 - Copia del soporte de cobro y/o recibo de pago de la cesantía
 - En aras de dar agilidad a su trámite, respetuosamente le solicitamos se sirva anexar copia del acto administrativo mediante el cual se reconoció la prestación.
- Lo anterior se hace necesario para que su petición sea remitida a la Dirección de Prestaciones Económicas para la revisión y posterior liquidación en caso de ser procedente la Sanción por Mora.

Nota: Esta comunicación no tiene carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlo.

 MINHACIENDA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
CON UNO MISMO FINANCIA